

**REGLAMENTO (CE) N° 519/2009 DE LA COMISIÓN
de 17 de junio de 2009**

que establece que han dejado de alcanzarse determinados límites relativos a la expedición de certificados de importación para los productos del sector del azúcar en el marco de los contingentes arancelarios y acuerdos preferenciales

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) ⁽¹⁾,

Visto el Reglamento (CE) n° 950/2006 de la Comisión, de 28 de junio de 2006, por el que se establecen, para las campañas de comercialización 2006/07, 2007/08 y 2008/09, las disposiciones de aplicación para la importación y el refinado de productos del sector del azúcar en el marco de determinados contingentes arancelarios y acuerdos preferenciales ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 5, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) La contabilización contemplada en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 950/2006 ha revelado que

todavía están disponibles cantidades de azúcar para el contingente previsto en el artículo 12 del Reglamento (CE) n° 950/2006 con los números de orden 09.4332, 09.4337, 09.4341, 09.4343, 09.4346 y 09.4351 (2008-2009).

- (2) Dadas estas circunstancias, la Comisión debe indicar que han dejado de alcanzarse los límites correspondientes.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Han dejado de alcanzarse los límites el contingente previsto en el artículo 12 del Reglamento (CE) n° 950/2006 con los números de orden 09.4332, 09.4337, 09.4341, 09.4343, 09.4346 y 09.4351 (2008-2009).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 18 de junio de 2009.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de junio de 2009.

Por la Comisión
Jean-Luc DEMARTY
*Director General de Agricultura
y Desarrollo Rural*

⁽¹⁾ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

⁽²⁾ DO L 178 de 1.7.2006, p. 1.